

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

SEXTA SECCION

TOMO CXXXVII

Tepic, Nayarit; Sábado 23 de Marzo de 1985

Número 24

SUMARIO

ACUERDO para la creación del Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Nayar".

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Nayar Nayarit; en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución General de la República y demás -- relativos de la Constitución Política del Estado; Artículos 36 y 37 Fracciones I, V, VI y XXV, del Código para la Administración Municipal del Estado; a bien emitir el Acuerdo que crea - al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema -- Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Nayar"; de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Municipio, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Nayar ha venido acti-- vando en el municipio en las acciones del bienestar social y - familiar, efectuando notables esfuerzos en la aplicación de -- programas de trascendencia en beneficio de la población en ge-- neral, de la familia, de los menores, ancianos y de los minus-- válidos.

Es conveniente que los programas de asistencia social del Gobierno Municipal se los sigan encomendando al Sistema Municipa-- l para el Desarrollo Integral de la Familia de El Nayar; pa-- ra tal efecto se hace necesario consolidar su estructura orgá-- nica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus fun-- ciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades con-- la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Inte-- gral de la Familia de Nayarit y, de esta manera se realicen -- plenamente los programas de asistencia familiar, asimismo, de los menores, ancianos y minusválidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Nayar con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO SEGUNDO.- El Sistema tendrá por objeto:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, así como del propio Municipio.

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III.- Fomentar la educación y la cultura para la integración social;

IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa;

VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de los menores en el estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos.

VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.

IX.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva;

X.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley.

XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los programas "Objetivos" del Sistema Municipal a los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de los Acuerdos, o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social, y

XII.- Los demás que le encomienden las Leyes.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema se integrará con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, Entidades Paraestatales y particulares le otorguen o destinan.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de persona física o moral.

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la Ley; y,

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.- Son órganos superiores del Sistema: el Patronato, la Presidencia y la Dirección.

ARTICULO QUINTO.- El Patronato estará integrado por un Presidente designado por el Presidente Municipal, dos Vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento; un Representante del sector salud en la localidad y Representante de la Iniciativa Privada del Municipio.

Los miembros del Patronato serán sustituidos por los representantes en ausencia que al efecto designen.

Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

ARTICULO SEXTO.- El Patronato contará con las siguientes facultades:

I.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema;

II.- Aprobar el Reglamento Interno, la organización general del Sistema Municipal y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

III.- Conocer los informes de la presidencia del patronato, dirección y tesorería;

IV.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el D.I.F.-Estatal, Dependencias y Entidades públicas.

V.- Apoyar las actividades del Sistema Municipal y

formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

VI.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio de sistema y el cumplimiento cabal de su objetivo.

VII.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.- El patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO OCTAVO.- Son facultades de la presidencia del patronado:

I.- Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan fielmente;

II.- Rendir anualmente la fecha y con las formalidades que el patronato mismo señale, el informe general y los parciales de las actividades del Sistema;

III.- Rendir los informes mensuales y anuales que el D.I.F.-Estatad le solicite;

ARTICULO NOVENO.- El director del Sistema Municipal será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 25 años de edad y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente al director del Sistema.

ARTICULO DECIMO.- El director contará con las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones del patronato;

II.- Presentar al patronato las propuestas proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;

III.- Presentar a conocimiento y aprobación del patronato los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y financieros anuales del Sistema;

IV.- Presentar al patronato informes y estados financieros bimestrales, acompañado de los comentarios que estime pertinentes.

V.- Proponer al patronato la designación y promoción de los funcionarios del Sistema;

VI.- Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.

VII.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema con sujeción a las instrucciones del patronato;

VIII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema;

IX.- Actuar como apoderado del Sistema con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y

X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del patronato o que le delegue a éste.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E .
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Nayar, Nayarit; 2 de Marzo de 1985

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. PEDRO CAMACHO DE JESUS
(Rúbrica)

SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. J. REFUGIO PINTO CONTRERAS
(Rúbrica)

TESORERO MUNICIPAL

DR. MAURILIO AVILA MOLINA
(Rúbrica)

SINDICO MUNICIPAL

APOLINAR CONTRERAS MOLINA
(Rúbrica)

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO:

PROFR. EUSEBIO ZEFERINO E.
(Rúbrica)

GRISELDO RODRIGUEZ V.
(Rúbrica)

MARIA VALENTIN SOLIS
(Rúbrica)

ANTONIO ARELLANO C.
(Rúbrica)

ARMANDO GARAY ARELLANO
(Rúbrica)

TEODORO ROJO M.
(Rúbrica)